

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN
Y EMIGRACIÓN****DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES****Datos del interesado**

Nombre y apellidos: Pedro Ruiz García.

D.N.I./N.I.F. o pasaporte: 49.451.341-F.

Domicilio: Calle Francia, número 7, escalera 13, 1.º-E, 45200-Illescas (Toledo).

Asunto: Ayuda para atender situaciones de extraordinaria necesidad de los españoles retornados.

Origen: Área Funcional de Trabajo e Inmigración de Toledo.

Fecha de inicio del expediente: 13/09/2011.

Visto el expediente promovido por el solicitante que figura en el encabezamiento, registrado de entrada en esta Dirección General el 26/09/2011, en el que solicita una ayuda económica con cargo al Real Decreto 1493 de 2007 de 12 de noviembre (BOE de 26 de noviembre) y corrección de errores de 16 de mayo de 2008, BOE número 119, por el que se aprueban las normas reguladoras de la concesión directa de ayudas destinadas a atender situaciones de extraordinaria necesidad de los españoles retornados y tenidos en consideración los siguientes:

Antecedentes de hechos

Primero.—El interesado retornó de Venezuela el día 16 de mayo de 2011, acreditando que ha residido en el exterior de forma continuada un mínimo de cinco años antes del retorno y que ostenta la nacionalidad española de origen.

Segundo.—El solicitante de cuarenta y ocho años llega solo dejando a sus hijos en Venezuela. Ha sido acogido en el domicilio que tiene alquilado una de sus hermanas hasta que pueda independizarse. Manifiesta carecer de todo tipo de ingresos estando a la búsqueda activa de empleo. Situación de carencia de recursos para cubrir los gastos extraordinarios ocasionados por el retorno.

Tercero.—A la vista de la documentación que se acompaña al expediente, el informe emitido por el Área Funcional de Trabajo e Inmigración competente y la valoración efectuada por la Subdirección General de Emigración, teniendo en cuenta los criterios establecidos en los artículos 4 y 5 del Real Decreto, se ha formulado propuesta de resolución de concesión de la ayuda solicitada.

Fundamentos de derecho

Primero.—En la tramitación se ha aportado la documentación e informes legalmente establecidos para acreditar el estado de necesidad del interesado, la insuficiencia de recursos para atenderla, y se ha considerado que cumple los requisitos para ser beneficiario de una ayuda de concesión directa en base al Real Decreto 1493 de 2007 de 12 de noviembre (BOE de 26 de noviembre).

Segundo.—El artículo 13.4 de la Ley 30 de 1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre (BOE de 27/11/92), corregida por la Ley 4 de 1999 de 13 de enero (BOE de 14/01/99), establece que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Tercero.–El artículo 10, apartado 1 del Real Decreto 1493 de 2007, de 12 de noviembre, atribuye al Director General de Emigración, hoy Director General de Migraciones, según lo estipulado en el artículo 9.1.n) del Real Decreto 343 de 2012 de 10 de febrero (BOE de 11 de febrero) por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, cumpliendo así lo establecido en el Real Decreto 1823 de 2011 de 21 de diciembre (BOE de 22 de diciembre), por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales, la competencia para resolver la solicitud presentada de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7.d) de la Orden ESS/619/2012 de 22 de marzo (BOE de 28 de marzo) por la que se delegan y se aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y sus organismos públicos.

Cuarto.–El artículo 10, apartado 3 del citado Real Decreto establece que la concesión de la subvención estará condicionada a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración del Ministerio de Trabajo e Inmigración para el ejercicio de que se trate, hoy Secretaría General de Inmigración y Emigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Vistos: Los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General

Resuelve

Primero.–Conceder a Pedro Ruiz García, la cantidad de mil cuatrocientos euros (1.400,00 euros), que percibirá mediante cheque nominativo que será entregado al beneficiario por la Dependencia Administrativa en materia de Trabajo e Inmigración en Toledo, previa acreditación de su identidad y justificará la percepción con el correspondiente recibo de entrega.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma, conforme a lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero (BOE 14/01/99) se podrá recurrir potestativamente en reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo, regulado en la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo (BOE 14/07/98), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente resolución.

Interpuesto el recurso de reposición, no podrá formularse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel se resuelva expresamente, o que transcurrido dos meses desde su interposición no se haya dictado resolución expresa.

Madrid 30 de octubre de 2012.–El Director General, Aurelio Miras Portugal.

N.º I.-1918